



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	14 DE ABRIL DE 2023	HORA	02:30	A.M.		P.M.	X
-------	---------------------	------	-------	------	--	------	---

**PROCESO PARA RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA**

Radicado	Demandante	Demandado – Vinculada
11001 31 05 030 2021 00506 00	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	RICARDO ROJAS SUÁREZ – UNIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS PENITENCIARIOS SECCIONAL BOGOTÁ – UNAFP

**ASISTENCIA**

Partes	Nombre	Asistió
Director General INPEC	Gustavo Adolfo Ricaurte Tapia	No
Apoderada INPEC	Edna Torres Escobar	Si
Demandado	Ricardo Rojas Ruiz	No
Rep. Legal UNAFP	Jeyson Hernán Campo Cisneros	No
Apoderado Demandado y UNAFP	Fredy Orlando Morales Ruiz	Si

**AUDIENCIA ARTÍCULO 114 DEL CPTSS**

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA	
	<p>Se destaca que el 03 de febrero de 2023, se dio apertura a la audiencia pública especial de que trata el artículo 114 del CPTSS, abordando a su vez las etapas procesales de los artículos 77 y 80 <i>ibídem</i>, concediéndose a las partes oportunidad para que adelantaran negociaciones ante una eventual conciliación que diera fin al litigio, por lo que se indaga a los sujetos procesales al respecto.</p> <p>Escuchadas las manifestaciones de las partes, se evidencia que carecen de ánimo conciliatorio, por lo que, se continúa con la etapa procesal pertinente, en los términos del citado artículo 114 del CPTSS.</p>

**SENTENCIA**

Surtido el trámite de instancia y no observándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, reunidos como se encuentran los presupuestos procesales; y, como quiera

que el presente proceso se promovió y adelantó con la observancia de las formas plenas de esta clase de juicios, es procedente resolver sobre las súplicas de la demanda.

### DECISIÓN

En Mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR** PROBADA la excepción de mérito denominada *PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD DE LA ACCIÓN DE LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL* propuesta por **RICARDO ROJAS SUÁREZ** y coadyuvada por la **UNIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS PENITENCIARIOS SECCIONAL BOGOTÁ – UNAFP**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO: ABSOLVER** a **RICARDO ROJAS SUÁREZ** de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**, de acuerdo con las consideraciones expuestas.

**TERCERO: CONDENAR** en costas de esta instancia al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** y, a favor de **RICARDO ROJAS SUÁREZ**. Por secretaría líquidense e inclúyanse como agencias en derecho el equivalente a medio (½) salario mínimo legal mensual vigente para esta anualidad. Sin costas ni a favor ni en contra de la organización sindical vinculada.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

La apoderada de la entidad demandante interpone recurso de apelación.

AUTO. Se **CONCEDE** el recurso de **APELACIÓN** en el efecto **SUSPENSIVO**. Se ordena la remisión del expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/35a7097e-061e-430a-9ad0-2431ec392585?vcpubtoken=f3731f71-1dc8-49e5-a8cd-f37bd2572b03>

**LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.**



**FERNANDO GONZÁLEZ**  
Juez



**AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO**  
Secretario

Firmado Por:  
Amado Benjamin Forero Niño  
Secretario  
Juzgado De Circuito  
Laboral 030  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92223a5f1e98f29e7f9a8e3440044b0f2ded340de01e205b651e2be671747656**

Documento generado en 16/04/2023 08:33:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**